

DIPUTACION DE SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
01/09/2025 15:04	01/09/2025 15:04
SALIDA NÚMERO: 41762470	ENTRADA NÚMERO: 7030

Núm. Referencia: 7301AFR/fji03265
Resolución nº: 6086/2025
Fecha Resolución: 01/09/2025

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025.

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/05988/2025 de fecha 22/08/2025

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Por Acuerdo de Pleno celebrado el 26 de junio de 2025 se aprobó la autorización del gasto y la Convocatoria correspondiente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, por importe total de 11.000.000,00€, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, con su Anexo I, con un presupuesto total de 11.595.444,20 € financiados por la Diputación de Sevilla y por las Entidades Locales beneficiarias, conforme a lo siguiente:

- Aportación de la Diputación de Sevilla de 11.000.000,00 €, de los que 10.970.917,37 € serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/462.00 y 29.082,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/468.00, ambas del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.
- Aportación de las Entidades Locales de 595.444,20 €, en función del número de habitantes, conforme a los importes ciertos mínimos determinados para cada una de ellas en el Anexo I de esta Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	091EEZCSiIRTCjhJTckH-5AJFK4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		01/09/2025 15:04:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/091EEZCSiIRTCjhJTckH-5AJFK4		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre las citadas Bases y Convocatoria, cuyo extracto se ha publicado en el BOP de Sevilla n.º 127 de 4 de julio de 2025.

De acuerdo con el informe de la Dirección General del Área, relativo al cumplimiento por las entidades locales beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, la entidad local propuesta como beneficiaria en el dispositivo primero, ha presentado dentro del plazo previsto, el documento de compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención (Anexo II), de conformidad con lo dispuesto en el Base Reguladora 8ª, y se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla, conforme al Informe expedido por la Tesorería Provincial, de acuerdo con el art.13.2.g de la LGS y el art.21.1 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Por ello, desde el Servicio que tramita el expediente se ha emitido Informe Técnico en el que constan las Entidades Locales que han solicitado la subvención y la situación en la que se hallan en relación al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.

Por otra parte, según el apartado 3º de las Bases Reguladoras del Programa, en virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS, así como, en el artículo 14.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (publicada en BOP. n.º 104 de 9 de mayo de 2023), se formula propuesta de resolución definitiva de concesión a la entidad local beneficiaria por reunir los requisitos necesarios para acceder a la subvención, conforme con lo previsto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Consta igualmente informe de la Dirección General del Área de fecha 25 de agosto manifestando que, de forma excepcional, se dará cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Esta excepcionalidad viene motivada por cuestiones de diversa índole, de temporalidad, por la propia finalidad del programa, de eficacia en la tramitación del gasto y de oportunidad.

En base a lo que antecede, visto el informe técnico sobre el

Código Seguro De Verificación	091EEZCSiIRTCjhJTckH-5AJFK4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		01/09/2025 15:04:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/091EEZCSiIRTCjhJTckH-5AJFK4		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



cumplimiento de los requisitos de las entidades locales beneficiarias y el informe de la Dirección General de Cohesión Social e Igualdad, ambos de fecha 31 de julio, así como el informe favorable de la Intervención de Fondos, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de esta Corporación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo Temporal 2025, a la entidad local beneficiaria que a continuación se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/462.00 por importe de 39.617,44 €, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.

Entidad Local: Ayuntamiento de El Coronil

NIF: P4103600E
Población 2025: 4697
DENOS Abril 2025: 402
Aportación Diputación: 39.617,44 €
Aportación Municipal: 0,00 €
Total Programa: 39.617,44 €

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la entidad local beneficiaria que se detalla en el dispositivo primero.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Vicesecretaria General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	091EEZCSiIRTCjhJTckH-5AJFK4	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		01/09/2025 15:04:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/091EEZCSiIRTCjhJTckH-5AJFK4		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

